

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00152/2025.  
NO. DE CONTROL: OCMR0525-09.

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel  
Jefa del Departamento Jurídico y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Protocolo de intervención en casos de agitación de Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", precisa que tiene por objeto:

*Generar y proveer acciones coordinadas entre el personal operativo del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", entre ellos área médica, psicología, trabajo social, preceptoría; proporcionar herramientas operativas y recomendaciones para la protección a los NNA institucionalizados, así como a todo el personal adscrito al CAS "Carmelita Ballesteros", para actuar en situaciones de Crisis. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La ausencia de parámetros de actuación formales para el personal responsable de brindar atención a NNA del Centro de Asistencia Social Carmelita Ballesteros. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria, está dirigida a regular acciones a realizar por parte del personal adscrito al Centro de Atención Social "Carmelita Ballesteros" para realizar acciones coordinadas entre el personal operativo del Centro a fin de tener y conocer las técnicas y pautas a seguir en la intervención en casos de agitación de niñas, niños y adolescentes, esto bajo la creación de un instrumento que prioriza en su contenido, el principio pro persona, al acceso a una vida libre de violencia y, la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en todo momento.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Protocolo de intervención en casos de agitación de Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Protocolo de intervención en casos de agitación de Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros", no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda Regulatoria vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

8888e3e6a35d28b2084ff1745213761c5c5041fce4330cbc7cb5e3cdcee2f792



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

**Fecha de firma:** 2025-05-12 15:56:29 UTC (12/05/2025 09:56:29 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

816e40fd7a850bf987193f1c41d6ac9b5db6e4fd0c1f4aaa3f57691baee4588a

**Firma Electrónica:**

PT645yrXaTfZbgODZA9+JzDbVVEcEnOqHefydEKm2THKmOanjLku1kqULCiz9h0  
6A6cClilctyj1i+bqvTooNjFMWHygzOI/CfhazTijlwXhZ9U+JXUOV4BCtF4mola  
H62sLXKcdh4er0W4ssw70BR7BbBsLe1IF8+SF7IN8bSQvYa77psclYQ6gRGspwRI  
z00iLMclFS7Jge1/DwDhxlpstEZIUwkoVcGFDGRz+xHtw+M+2VLMBNclRigjehMF  
b+umiznzR6eYxyR1fe0P4L7YHk1/RLRWrAzQUwWbYLpDRoycvSajHcxYNdQLxV4J  
KzljHnXqtoUk/bkTU81n7A==



8888e3e6a35d28b2084ff1745213761c5c5041fce4330cbc7cb5e3cdcee2f792

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández &lt;alopezh@queretaro.gob.mx&gt;

---

**Acuse de Recibo: Oficios de respuesta CMER**

---

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>  
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

12 de mayo de 2025, 11:01 a.m.

Lcda. Ana Karen López Hernández  
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como acuse de recibo de los oficios SPPC/CMER/00152/2025 y SPPC/CMER/00153/2025, agradeciendo el apoyo brindado.

Excelente inicio de semana

El lun, 12 may 2025 a la(s) 9:58 a.m., Pedro Paredes Reséndiz ([pparedes@queretaro.gob.mx](mailto:pparedes@queretaro.gob.mx)) escribió:

**Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel**

**Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir los oficios número SPPC/CMER/00152/2025 y SPPC/CMER/00153/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio del Protocolo de intervención en casos de agitación de Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros" y Protocolo de intervención de casos de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes al interior de los Centros de Asistencia Social Públicos o Privados.

No omito referir que los oficios estan signados con Firma Electrónica Avanzada y se remiten por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

**Agradezco ACUSE DE RECIBO los anexos, respondiendo este correo.**

Saludos cordiales.

--